DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 763 / 2020

Asunción, 23 de enero de 2020

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Minga Porá
PRESENTE

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 3.354 SANTA LUCÍA - AD REFERENDUM EJERCICIO 2020 INGRESADO AL SICP A TRAVES DE EXP. N° 300660 ID N° 374757

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- En la IAO 6.2: Observamos: *"...acompañados por funcionarios de la Institución Municipal..."*, Solicitamos indicar nombres del responsable de la misma, de acuerdo al Art. 23 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

2- En **Criterios de Evaluación:** se visualiza que la convocante no ha definido el porcentaje requerido para socio y líder en Capacidad financiera, Experiencia General en Obras, Experiencia especifica en obras y Capacidad en materia de equipos. Solicitamos definir el porcentaje requerido y no dejar a modo de ejemplo.

3- Se observa que la experiencia especifica solicitada, estaría limitando la participación de los potenciales oferentes.

4- Remitir la adenda con su respectiva numeración, de acuerdo a lo indicado en el Articulo 43° del Decreto 2992 segundo párrafo que dice: *"...Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formara parte del mismo...."*.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previsto en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP Nº 5695/19).

Abg. Gloria Báez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Eva Bcy
Técnico Verificador
DNCP - DNC

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/EB